

**MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2018**



**PLIEGO DE OBSERVACIONES**

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco a la Médico Adriana Barajas Gálvez, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuenta Contable: 5132-300-101	Folio No. 129-131	MES: OCTUBRE
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b></p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos número 5 de fecha 15 de octubre de 2018, por el importe de \$8,120.00, elaborada a nombre de la C. Juana Guzmán Hernández, por concepto de: "Renta de toldos"; a la que anexan comprobante de la transferencia bancaria por la cantidad antes mencionada, orden de pago y factura electrónica con folio número F175DA expedida por la proveedora antes citada por concepto de renta de 2 toldos 10 x 12 metros.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: documentación soporte que acredite el proceso de selección del proveedor, contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones, y evidencia documental que acredite y demuestre la utilización de los toldos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p><b>IMPORTE</b></p> <p><b>\$8,120.00</b></p>	<p><b>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</b></p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección del proveedor.</li> <li>• Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones.</li> <li>• Copia certificada de la evidencia documental que acredite y demuestre la utilización de los toldos.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p><b>Cuenta Contable: 5139-200-101</b></p> <p><b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b></p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 11 de fecha 20 de noviembre de 2018, elaborada a nombre del Servicio de Administración Tributaria, por concepto de: "Recargos generados por el pago del impuesto sobre la renta a los trabajadores correspondientes al mes de septiembre del 2018"; a la que anexan: comprobante del pago al SAT, orden de pago No. B 674377 y comprobante de la transferencia bancaria.</p>	<p><b>FOLIO No. 260-262</b></p> <p><b>IMPORTE</b></p> <p><b>\$3,944.00</b></p>	<p><b>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</b></p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>
<p><b>OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-002-707900-C-01</b></p> <p><b>MES: NOVIEMBRE</b></p>		

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco.

RC-AM-AM-005  
R-3 / TD: RE  
Página 1 de 4



No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: escrito aclaratorio debidamente soportado que justifique el pago de recargos al Servicio de Administración Tributaria por la cantidad de \$3,944.00 (Tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) ya que se omitió el pago en tiempo y forma generando un daño a la Hacienda Municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Escrito aclaratorio debidamente soportado que justifique el pago de recargos al Servicio de Administración Tributaria por la cantidad de \$3,944.00 (Tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponde a los recargos generados en el pago del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores en el mes de septiembre 2018.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-003-707900-C-01

CUENTA CONTABLE: 5132-600-101

FOLIO No. 001-007

MES: NOVIEMBRE

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 1 de fecha 8 de noviembre de 2018, elaborada a nombre del C. Carlos Humberto Santos de la Cruz, por concepto de: "Pago de renta de maquinaria"; a la que anexan: comprobante de la transferencia bancaria, orden de pago No. B 674372, comprobante fiscal digital folio fiscal número 687595D, expedido por el proveedor por la cantidad de \$38,280.00 (Treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta de remolque para movimiento de maquinaria y renta de buldozer para trabajo en el vertedero, así mismo anexan memoria fotográfica.

\$38,280.00

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que en el intervinieren, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones, evidencia documental (bitácoras) de los trabajos realizados en el vertedero municipal conforme a lo pactado y documento soporte que acredite el proceso de adjudicación y selección del proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que en él intervinieren, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones.
- Copia certificada de la evidencia documental (bitácoras) de los trabajos realizados en el vertedero municipal conforme a lo pactado.
- Copia certificada del documento soporte que acredite el proceso de adjudicación y selección del proveedor.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.



CUENTA CONTABLE: 5212-101-100	OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-004-707900-C-01		FOLIO No. 332-335 y 142-145
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	MES: OCTUBRE Y DICIEMBRE RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos números 18 y 8 de fechas 26 de octubre y 19 de diciembre de 2018, elaboradas a nombre del Sistema Inter municipal de Manejo de Residuos Lagunas, por concepto de: "Aportaciones de participación al Sistema Inter municipal correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2018"; a las que anexan comprobantes de las transferencias bancarias, órdenes de pago, oficios SIM-122-2018 y SIM-139-2018, por medio de los cuales se hace entrega de las facturas correspondientes a los meses de octubre y noviembre, firmados por el Lic. Juan Carlos Vázquez Campos, Director General del SIMAR Lagunas, así mismo anexan CFDI números fiscales 6344E42 y B046D6E por conceptos de aportación de participación al Sistema Inter municipal de manejo de residuos lagunas meses de octubre y noviembre 2018, por la cantidad de \$40,155.09 (Cuarenta mil ciento cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.) cada una.</p>	<p><b>\$80,310.18</b></p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del convenio debidamente signado por las partes que en él intervienen en el que se establezca el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones.</li> <li>• Copia certificada del decreto de creación del Sistema Inter municipal de Manejo de Residuos Lagunas.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul>	
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: convenio debidamente signado por las partes que en él intervienen en el que se establezca el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones y decreto de creación del Sistema Inter municipal de Manejo de Residuos Lagunas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p><b>\$130,654.18</b></p>	<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
<p><b>MONTO TOTAL</b></p>	<p><b>\$130,654.18</b></p>	<p><b>(Ciento treinta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)</b></p>	

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles** a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibida que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedora a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el informe de auditoría con la información existente.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como **presunto responsable** del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, al **C. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, que estuvo en funciones durante el periodo referido**, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrán determinarse además en contra de servidores o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que regulo las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

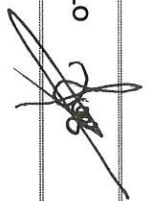
Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del  
H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco.



AUDITORA: L.C. CARMEN ROCIO PEREZ ALVAREZ.



JEFE DE DEPTO.: LAE. JUAN MANUEL CHÁVEZ RADILLO



ATENAMENTE  
"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia  
contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"  
Guadalajara, Jal., a 28 de julio de 2020

LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA  
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO



DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

LE. LUIS HUMBERTO VELÁZQUEZ BELTRÁN  
DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS



RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

MÉDICO ADRIANA BARAJAS GÁLVEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

Cop. Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018.